 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: GJR-FO-001
	CONCEPTO JURÍDICO	VERSIÓN: 01
		VIGENCIA: 13-Jun-2019
		PÁGINA 1 de 4

## CONCEPTO

CONCEJO DE BOGOTÁ 16-09-2020 03:25:30  
 Al Contestar Cite Este Nr.:2020IE11787 O 1 Fol:1 Anex:0  
 ORIGEN: DIRECCION JURIDICA/JULIO ESTRADA EVELYN  
 DESTINO: CONTROL INTERNO/GARZON TOBAR JORGE LUIS  
 ASUNTO: CONCEPTO POLITICA DE COMUNICACIONES  
 OBS: RTA MEMORANDO 2020IE10558 14-08-2020

**PARA:** **JORGE LUIS GARZÓN TOBAR**  
 Jefe Oficina de Control Interno

**DE:** **Directora Jurídica**

**ASUNTO:** Vigencia de la Resolución 033 de 2010

En cumplimiento de las funciones asignadas a esta dirección, mediante el Acuerdo 492 de 2012 y el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales del Concejo de Bogotá, atentamente resuelvo su consulta formulada mediante memorando 2020IE10558 del 14 de agosto de 2020, remitido a través de mensaje de datos de la misma fecha, en los siguientes términos:

### 1. SITUACIÓN PLANTEADA


Mediante el memorando en referencia, el jefe de control interno de la Corporación manifiesta que de la revisión realizada por esa oficina, encuentra que la Resolución 033 de 2010, "(...) es la norma que regula todo lo relacionado con la Política de Comunicaciones, dado que no se encontró una resolución que la derogara, sin embargo, la Oficina Asesora de Comunicaciones manifiesta que la política vigente se encuentra publicada en el numeral "6.1 Políticas" del botón de transparencia ([link: http://concejodebogota.gov.co/politicas/cbogota/2017-11-22/093702.php](http://concejodebogota.gov.co/politicas/cbogota/2017-11-22/093702.php))."

A partir de lo anterior, plantea los siguientes interrogantes:

1. La Resolución 033 del 2010 "Por la cual se adopta la política de información y comunicaciones, las matrices de información y flujos de comunicación del Concejo de Bogotá" ha sido derogada? en caso afirmativo con que norma?
2. Teniendo en cuenta que la Política de Comunicaciones que está publicada en la página web, no contiene el número de resolución y el área de comunicaciones tampoco nos lo suministro (sic), requerimos conocer si una política puede no estar contenida en una resolución.

### 2. PROBLEMAS JURÍDICOS

¿La Resolución 033 de 2020, expedida por la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá, D.C., se encuentra vigente?

 <p>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</p>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: GJR-FO-001
	CONCEPTO JURÍDICO	VERSIÓN: 01
		VIGENCIA: 13-Jun-2019
		PÁGINA 2 de 4

¿Es obligatorio adoptar mediante resolución la política de comunicaciones del Concejo de Bogotá, D.C.?

### 3. CONSIDERACIONES

De conformidad con las disposiciones del artículo 88<sup>1</sup> del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Resolución 033 del 1° de febrero de 2010, expedida por el Concejo de Bogotá, D.C., se presume legal y vinculante para la Entidad mientras no haya sido anulada o suspendida por la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

Adicionalmente, en la medida en la citada resolución constituye un acto administrativo de carácter general –porque adopta una decisión de carácter abstracto e impersonal y no está dirigida a crear, modificar o extinguir situaciones jurídicas de carácter particular y concreto respecto de una o varias personas determinadas o determinables–, es posible que la propia administración pueda revocarla por la ocurrencia de alguna de las causales señaladas en el artículo 93<sup>2</sup> *ibidem*, o también porque la derogue, entendida la derogación como *“abolición de un acto administrativo por decisión unilateral y discrecional de la autoridad u organismo que lo expidió. Así se tiene que es la misma autoridad que expidió el acto administrativo de carácter general o particular, siempre y cuando este último no haya creado un derecho, la que lo hace desaparecer del mundo jurídico, por razones de conveniencia o de oportunidad en ejercicio de su potestad discrecional de la administración”*<sup>3</sup>.

En tal orden de ideas, esta dirección procedió a revisar las resoluciones publicadas en la red interna de la Corporación, expedidas por la Mesa Directiva durante el período comprendido entre 2010 y 2020, y pudo constatar que ninguna de esas resoluciones revoca o deroga la Resolución 033 del 1° de febrero de 2010. Tampoco, a la fecha, hemos sido notificados de acción contencioso administrativa alguna contra la referida Resolución.


En relación con el documento publicado en el numeral 6.1 del “botón de transparencia” en la página web del Concejo de Bogotá, D.C., denominado POLÍTICA DE COMUNICACIONES E INFORMACIÓN, evidenciamos que si bien está signado por una ex concejal que ejerció la presidencia de la Corporación durante los años 2015 y, después, en

<sup>1</sup> Artículo 88. Presunción de legalidad del acto administrativo. Los actos administrativos se presumen legales mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Cuando fueren suspendidos, no podrán ejecutarse hasta tanto se resuelva definitivamente sobre su legalidad o se levante dicha medida cautelar.

<sup>2</sup> Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

<sup>3</sup> Consejo de Estado, Sala de Lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección B, sentencia del 31 de mayo de 2012, proferida dentro de la radicación n° 68001-23-31-000-2004-01511-01(0825-09).

 <p>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</p>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: GJR-FO-001
	CONCEPTO JURÍDICO	VERSIÓN: 01
		VIGENCIA: 13-Jun-2019
		PÁGINA 3 de 4

el 2019, lo cierto es que omite informar la fecha de su expedición, razón por la cual no es posible establecer, siquiera, el año al cual corresponde la suscripción del citado documento.

Ahora bien, teniendo en cuenta que, de conformidad con las disposiciones del Acuerdo 741 de 2019 –Reglamento Interno del Concejo de Bogotá, D.C.– la Mesa Directiva de esta Corporación es la instancia de dirección y gobierno administrativo del Concejo, cuyas funciones tienen por objeto garantizar la marcha de los asuntos misionales y administrativos de la Corporación, concluimos, sin mayor esfuerzo, que el documento publicado en la página web no tiene entidad suficiente para revocar, derogar o modificar la Resolución 033 del 1° de febrero de 2010, comoquiera que esas acciones están reservadas a la Mesa Directiva, instancia colegiada conformada, necesariamente, por el presidente y los vicepresidentes; de tal forma que la revocatoria, derogatoria o modificación de la mencionada Resolución requiere, además de la firma del presidente, la de, al menos, uno de los vicepresidentes, de conformidad con las disposiciones del artículo 21 del Acuerdo 348 de 2008, vigente hasta la fecha de expedición del Acuerdo 741 de 2019, actual Reglamento interno del Concejo, cuyo artículo 21 incorpora la misma previsión según la cual *“para que las decisiones de la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá, D.C. sean válidas, se requiere del voto favorable de por lo menos dos de sus miembros incluido el Presidente (...)”*.


En cuanto a la obligación de adoptar la política de comunicaciones mediante una resolución, procede aclarar que, si bien el formato de resolución constituye una de los modos de documentar una decisión de la administración, lo cierto es que no es la única manera de hacerlo, toda vez que los oficios, memorandos y otra clase de documentos también pueden constituir o contener decisiones de aquella, lo importante es que, cualquiera sea la forma de adoptarla, la decisión se ajuste a la ley y el funcionario que la expida esté facultado para el efecto.

En el caso particular objeto de consulta, observamos, además, que el Decreto 1499 de 2017<sup>4</sup> ni la Resolución 388 de 2019 *“[p]or medio de la cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño y se dictan otras disposiciones”*, prevén u obligan a adoptar las políticas de los procesos mediante el formato de resolución.

#### 4. CONCLUSIONES

De conformidad con las consideraciones expuestas, esta dirección jurídica concluye –en principio, y siempre que las resoluciones publicadas en la red interna del Concejo coincidan con el correspondiente archivo físico–, que la Resolución 033 del 1° de febrero de 2010, expedida por la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá, se encuentra vigente, toda vez que las resoluciones publicadas en la red interna de esta Entidad no dan cuenta de que aquella hubiere sido revocada, derogada, ni modificada por la instancia competente para esos

<sup>4</sup> Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.

 <p><b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b></p>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: GJR-FO-001
	CONCEPTO JURÍDICO	VERSIÓN: 01
		VIGENCIA: 13-Jun-2019
		PÁGINA 4 de 4

efectos y, adicionalmente, no ha sido suspendida, ni declarada nula por la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Asimismo, concluimos que ninguna disposición obliga a la Corporación a adoptar las políticas de sus procesos de gestión mediante la forma de resolución.

La presente consulta se absuelve en los términos del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, según el cual los conceptos expedidos por las autoridades constituyen simplemente un criterio orientador, y sin perjuicio de las competencias que, sobre el particular, le corresponden a Oficina Asesora de Control Interno.

Cordialmente,



**EVELYN JULIO ESTRADA**  
Directora Jurídica

Proyectó: María Jimena Acosta  
Revisó: César Delgado